



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORAN

Sánchez Carrión – La Libertad

Creación Política 03 de noviembre del 1900

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Gerencia
Municipal

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 066-2024-MDS/GM

Sanagorán, 08 de abril del 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORÁN:

VISTO: El Expediente N° 645-2024-MDS de fecha 07 de marzo del 2024 del señor Tomas Graus Villanueva, INFORME N° 25-2024-MDS/SGL, de fecha 03 de abril del 2024, de la Sub Gerente de Logística e INFORME N° 029-2024-MDS/GAJ/OMAS de fecha 08 de abril del 2024 del Asesor Jurídico, en cuanto a la solicitud de Devolución de Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento a favor de la Empresa Inversiones y Multiservicios Samuel ETÓ S.A.C., (en un total de 47 folios), y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son Órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativas en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0012-2023-MDS/A de fecha 04 de enero del 2023, se aprueba la Delegación de funciones administrativas a la Gerencia Municipal, en quien recae la dirección y responsabilidad de la administración municipal, establecido en el Artículo 27° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo VIII de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "(...) los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...)", el presente acto se emitirá en estricto cumplimiento de la Ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado;

Que, según el Artículo 149° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado en cuanto a la Garantía de fiel cumplimiento establece que "149.1. Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. **Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras.** 149.2. En caso se haya practicado la liquidación final y se determine un saldo a favor del contratista y este someta a controversia la cuantía de ese saldo a favor, la Entidad devuelve la garantía de fiel cumplimiento. 149.3. Cuando habiéndose practicado la liquidación final y exista una controversia sobre el saldo a favor de la Entidad menor al monto de la garantía de fiel cumplimiento, esta se devuelve, siempre que el contratista entregue una garantía por una suma equivalente al monto que la Entidad determinó en su liquidación. La última garantía se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final. 149.4. En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORAN

Sánchez Carrión – La Libertad

Creación Política 03 de noviembre del 1900

**Gerencia
Municipal**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 066-2024-MDS/GM

como en los contratos de consultoría en general, de ejecución y consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad (...);

Que según el Artículo 169° del Reglamento de la Ley N° 30225, precitado, en cuanto a la Constancia de prestación establece que "169.1. **Otorgada la conformidad de la prestación**, el órgano de administración o el funcionario designado expresamente por la Entidad registra en el SEACE la constancia que precisa, como mínimo, la identificación del contrato, objeto del contrato, el monto del contrato vigente, el plazo contractual y las penalidades en que hubiera incurrido el contratista. La Constancia de prestación se descarga del SEACE. 169.2. Las constancias de prestación de ejecución y consultoría de obra contienen, adicionalmente, los datos señalados en los formatos correspondientes que emita el OSCE";

Que, mediante CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE N° 018-2020-MDS-SC, de fecha 29 de mayo del 2020, suscrito para la Contratación de "SUMINISTRO DE PETRÓLEO PARA MAQUINARIA Y VEHÍCULOS UTILIZADOS EN EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS, TRAMO 1, TRAMO 2, TRAMO 3, TRAMO 4, TRAMO 5 Y TRAMO 6, DEL DISTRITO DE SANAGORÁN, SÁNCHEZ CARRIÓN", que deviene de la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 002-2020-MDS, por un monto total de S/ 465,770.26 (Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil Setecientos Setenta con 26/100 Soles), suscrito con la Empresa INVERSIONES Y MULTISERVICIOS SAMUEL ETÓ S.A.C. – IMSE S.A.C. con RUC N° 20481936846, con domicilio legal en Jr. Ramón Castilla N° 1680, Distrito de Huamachuco, debidamente representada por su Gerente General señor Tomas Graus Villanueva, identificado con DNI N° 19562584, inscrita en la Partida Electrónica N° 11007129 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral N° V Sede Trujillo – Oficina Registral de Huamachuco;

Que, mediante Expediente N° 645-2024-MDS de fecha 07 de marzo del 2024, el señor Tomas Graus Villanueva, Gerente de la Empresa INVERSIONES Y MULTISERVICIOS SAMUEL ETÓ S.A.C. – IMSE S.A.C. con RUC N° 20481936846, solicita la devolución de Retención de Fiel Cumplimiento (10% Contrato N° 018-2020-MDS-SC), por monto de S/ 46,577.03 (Cuarenta y Seis Mil Quinientos Setenta y Siete con 03/100 Soles);

Que, mediante INFORME N° 25-2024-MDS/SGL de fecha 03 de abril del 2024, la Sub Gerente de Logística, señora Téc. Doly Noelia Nauca Atilano, emite la Opinión Técnica favorable para la Devolución de la Retención del 10% de fiel cumplimiento del CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE N° 018-2020-MDS-SC, a favor de la Empresa INVERSIONES Y MULTISERVICIOS SAMUEL ETÓ S.A.C. – IMSE S.A.C. con RUC N° 20481936846, quien no ha incurrido en penalidad alguna, cumpliendo satisfactoriamente de acuerdo al contrato;

Que mediante INFORME N° 029-2024-MDS/AJ/OMAS de fecha 08 de abril del 2024, el Abg. Oscar Moisés Asencio Satos con ICAC N° 2697, Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que la Empresa INVERSIONES Y MULTISERVICIOS SAMUEL ETÓ S.A.C. – IMSE S.A.C. con RUC N° 20481936846, cumplió satisfactoriamente con las condiciones del contrato de suministro de combustible para la Municipalidad Distrital de Sanagorán según el informe del área de logística por lo cual recomienda, se proceda la devolución de la retención del 10% del monto contractual;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORAN

Sánchez Carrión – La Libertad

Creación Política 03 de noviembre del 1900

**Gerencia
Municipal**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 066-2024-MDS/GM

Estando a los considerandos expuestos, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225 y su Reglamento, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y modificatorias; con las visaciones de Presupuesto, Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Logística, por la competencia delegada mediante Resolución de Alcaldía N° 012-2023-MDS/A de fecha 04 de enero del 2023, y por las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR la LIQUIDACIÓN del CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE N° 018-2020-MDS-SC, de fecha 29 de mayo del 2020, suscrito con la Empresa INVERSIONES Y MULTISERVICIOS SAMUEL ETÓ S.A.C. – IMSE S.A.C. con RUC N° 20481936846, debidamente representada por su Representante Legal señor Tomas Graus Villanueva, identificado con DNI N° 19562584, para la Contratación de "SUMINISTRO DE PETRÓLEO PARA MAQUINARIA Y VEHÍCULOS UTILIZADOS EN EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS, TRAMO 1, TRAMO 2, TRAMO 3, TRAMO 4, TRAMO 5 Y TRAMO 6, DEL DISTRITO DE SANAGORÁN, SÁNCHEZ CARRIÓN", que deviene de la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 002-2020-MDS, por un monto total de S/ 465,770.26 (Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil Setecientos Setenta con 26/100 Soles), en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución

Artículo Segundo. - AUTORIZAR a la Oficina de Tesorería realizar, la DEVOLUCIÓN de la Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento del 10% del monto contractual, por el monto de **S/ 46,577.03 (Cuarenta y Seis Mil Quinientos Setenta y Siete con 03/100 Soles)**, a favor de la Empresa INVERSIONES Y MULTISERVICIOS SAMUEL ETÓ S.A.C. – IMSE S.A.C. con RUC N° 20481936846, debidamente representado por su Representante Legal, señor Tomas Graus Villanueva, identificado con DNI N° 19562584,

Artículo Tercero. - ENCARGAR al área de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución, en el portal institucional.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

Distribución:

- 1.- Archivo
- 2.-SGP
- 3.-SGL
- 4.-SGT
- 5.-UTI
- 6.- Contratista



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORAN
SÁNCHEZ CARRIÓN
Ing. Juan Bautista Romero Esteban
GERENTE MUNICIPAL